

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud,
Región de Los Lagos



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE BAHÍA
ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA N°

35

VALPARAÍSO, **11 ENE. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 283/2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 283-2018 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 540 y N° 2112, ambas de 2005, N° 3408 de 2014, N° 744 de 2015, N° 591 de 2016 y N° 1184 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se constituyó un Comité de Manejo, con carácter de asesor de esta Subsecretaría a través de las Resoluciones Exentas N° 3408 de 2014 y N° 744 de 2015, citadas en Visto.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1184 de 2017, citada en Visto, se aprobó el Plan de Manejo sobre los siguientes recursos hidrobiológicos, en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en la Bahía Ancud, Región de Los Lagos:

N°	Invertebrados fondos duros	N°	Invertebrados fondos blandos	N°	Algas
1	Erizo	12	Almeja	17	Chicorea de mar (chasca)
2	Caracol palo palo	13	Culengue	18	Cochayuyo
3	Caracol picuyo	14	Tumbao	19	Huiro
4	Cholga	15	Navajuela	20	Huiro negro
5	Chorito	16	Huepo	21	Luche
6	Choro			22	Luga cuchara
7	Lapa			23	Luga negra
8	Ostra chilena			24	Luga roja
9	Pepino de mar			25	Pelillo
10	Piure				
11	Picoroco				

Que mediante el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Apruebánse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE BAHÍA ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Mediante la Resolución Exenta N° 1184 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprobó el Plan de Manejo sobre los siguientes recursos hidrobiológicos, en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en la Bahía Ancud, Región de Los Lagos (**TABLA N° 1**):

TABLA N° 1.

N°	Invertebrados fondos duros	N°	Invertebrados fondos blandos	N°	Algas
1	Erizo	12	Almeja	17	Chicorea de mar (chasca)
2	Caracol palo palo	13	Culengue	18	Cochayuyo
3	Caracol picuyo	14	Tumbao	19	Huiro
4	Cholga	15	Navajuela	20	Huiro negro
5	Chorito	16	Huepo	21	Luche
6	Choro			22	Luga cuchara
7	Lapa			23	Luga negra
8	Ostra chilena			24	Luga roja
9	Pepino de mar			25	Petillo
10	Piure				
11	Picoroco				

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales:
 1. Tres representantes de Ancud, Pudeto y Fátima.
 2. Un representante de Quetalmahue, Calle y Nar.
 3. Un representante de Faro Corona, Chauman, Guabun y Guapilacuy.
 4. Un representante de Caulín y Pugueñun.
 5. Un representante de Yuste, Punta Arenas y El Dique.

- b) Un representante de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, el que deberá ser debidamente firmado y acompañando copia de la cédula nacional de identidad, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl, mediante el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos.

3.- De los Apoyos:

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:

1. Individualmente por los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos que tengan previamente inscrito en su Registro Pesquero Artesanal (RPA) uno o más recursos del Plan de Manejo (TABLA N° 1).
2. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Los Lagos que cuenten con asociados que posean inscripción previa en uno o más recursos del Plan de Manejo (TABLA N° 1) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten que hayan procesado uno o más recursos del Plan de Manejo (TABLA N° 1) proveniente de la Región de Los Lagos, durante los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, debidamente firmado, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad.

- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y además cuenten con inscripción previa en uno o más recursos del Plan de Manejo (TABLA N° 1) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula de identidad tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social del titular de la planta de proceso.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos y en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que tengan el mayor número de apoyos de los pescadores artesanales, que cuenten con inscripción previa en uno o más recursos del Plan de Manejo (TABLA N° 1) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

El apoyo del pescador artesanal se ponderará de la siguiente manera:

Zona	Criterio	Fundamento	Ponderación
Comuna Ancud	Inscripción RPA vigente, caleta base en Ancud	Inscrito en el RPA en cualquier categoría, en algunos de los recursos bentónicos del Plan de Manejo, con caleta base en Ancud	6
Diferencia Región	Inscripción RPA vigente, otras comunas	Inscrito en el RPA en cualquier categoría, en algunos de los recursos bentónicos del Plan de Manejo, en comunas distintas de Ancud	1

- b) Respecto a los criterios de ponderación de los apoyos para el cargo de la planta de proceso del Comité, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, serán aquellas plantas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado producción de uno o más recursos del Plan de Manejo (TABLA N° 1) proveniente de la Región de Los Lagos en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el periodo de postulación. El apoyo no será ponderado.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, o la dupla postulante no obtuvo ningún apoyo válido o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un único periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos, será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el día en que vence el periodo para presentar los formularios de postulación y de apoyo, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 283/2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)